

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DICESIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., () de enero de 2022

Auto de Sustanciación No. 3

Radicación: 110013335017 2021-00326-00
Accionante: Carlos Arturo Zarate Carreño ¹
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones²
Acción: Acción De Tutela

Estando el proceso al despacho para resolver sobre la apertura del incidente de desacato contra Colpensiones por el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho el cual ordeno resolver el recurso de reposición, **subsidiario de apelación** instaurado por el tutelante el 22 de agosto del año 2020 bajo el radicado 20207741677 contra la resolución 158288 del 23 de julio de 2020, observa el despacho lo siguiente

Colpensiones a través de la subdirectora de determinación IX ZARETH ALEXANDRA CALDERON el 16 de diciembre de 2021 expide la resolución SUB336206 por la que resuelve el recurso de reposición instaurado contra la resolución 158288 del 23 de julio de 2020.

No obstante lo anterior no se allega constancia de notificación del anterior acto administrativo al tutelante CARLOS ARTURO ZARATE CARREÑO.

Por lo anterior se encuentra necesario requerir a la Dra. ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON allegar a este despacho la constancia de notificación del anterior acto administrativo expedido en cumplimiento del fallo de tutela, otorgando para ello el termino de 3 dias a partir de notificación del presente auto.

Referente a la solicitud de nulidad formulada el 15 de diciembre por la directora de acciones constitucional en contra el auto que abre incidente de desacato contra el Dr. Juan Miguel Villa en su calidad de presidente de Colpensiones el mismo se rechaza como quiera que en el presente caso el despacho no ha ordenado la apertura del trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

DICA

¹ Notificación parte accionante: motas1956@gmail.com

²Notificaciones entidad accionada. notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

La anterior decisión se notifica por estado el cual se encuentra fijado en el micrositio de la página web del juzgado en enero de 2022 a las 8:00am. De igual forma se envía por el canal digital o medio electrónico señalado por las partes. YUDI ALEXANDRA PAEZ CARRILLO. Secretaria.

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba7e63960e7149d235d83d2f7efc76121c5d0958792ca66cced98bb8517906f**

Documento generado en 17/01/2022 09:14:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
D.C.SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., doce (12) de enero del año dos mil veintidós de (2022).

Auto de sustanciación N°. 001

Tutela Radicación: 110013335017 2021 00351 00 **Demandante:**
Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías
Demandado: Ministerio de Educación Nacional.
Derecho Fundamental: Petición

Requiere Previo Incidente

Mediante escrito enviado a través de correo electrónico el día 12 de enero de 2022, el Doctor **CARLOS ANDRES CAÑON DORADO, apoderado de COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS, fórmula Incidente de Desacato** contra el **Ministerio de Educación Nacional** a efectos de que se cumpla el fallo de primera instancia proferido por este Despacho el día 14 de diciembre de 2021, el cual tutelo el derecho fundamental de petición.

Previo a la orden de abrir el tramite incidental, se ordena a el **Ministerio de Educación Nacional**, o quien haga sus veces, que en el término de **dos (2) días** allegue constancia de notificación del oficio E388346 del 6 de diciembre al Instituto Nacional de Promoción Social de Ubalá Cundinamarca y a la secretaria de Educación Departamental y el oficio E388346 del 6 de diciembre de 2021 al accionante al correo dmolina-humanos@colfondos.com.co

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al **Ministerio de Educación Nacional** o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de **dos (2) días** acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de 14 de diciembre de 2021, so pena de ordenar abrir incidente de desacato por incumplimiento del mencionado fallo judicial,

Presentar a este despacho constancia del cumplimiento de esta decisión al correo de la oficina de apoyo de los juzgados administrativos : correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

Correos de notificaciones: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co,
procesosjudiciales@canonydiazabogados.com, dmolina-humanos@colfondos.com.co

jadmin17bta@notificacionesrj.gov.co

Cra. 57 N. 43-91 Piso 4

Tutela Radicación: 110013335017 2021 00351 00
Demandante: Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Demandado: Ministerio de Educación Nacional
Derechos fundamentales: Petición

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Adm sección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a12e7feb5194485fab1fb13271514ed0be3dce415e2a4dc33a9ac14c081375e**

Documento generado en 17/01/2022 09:14:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 17 de enero de 2022.

Auto Interlocutorio N°.5

Radicación: 100133350172021-00258-00
Accionante: Freddy Alexander Poveda Molina¹
Accionado: Nación –Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional –Dirección de Reclutamiento –Distrito Militar No. 52PM y Batallón de Policía Militar No. 15 (vinculado) – Capitán Brayhan Marín Quitian, comandante Distrito Militar No. 52²
Acción: Acción De Tutela
Derechos fundamentales: Derecho petición, debido proceso, vía de hecho, igualdad, acceso al trabajo y mínimo vital.

Apertura de Incidente

ANTECEDENTES

Mediante escrito enviado a través de correo electrónico el 01 de octubre de 2021, el señor **Freddy Alexander Poveda** actuando en nombre propio, fórmula incidente de desacato contra el **Distrito Militar No. 52 y el Batallón de Policía Militar No. 15 “Bacata”** a efectos de que se cumpla el fallo proferido por este despacho notificado a las partes el día 24 de septiembre de 2021, mediante el cual tutelo los derechos fundamentales de petición y debido proceso del accionante, ordenando:

“**SEGUNDO. - ORDENAR** al comandante del DISTRITO MILITAR No. 52CapitánBrayhan Alexander Marín Quitian y al comandante del BATALLÓN POLICÍA MILITAR NO. 15 “Bacata” teniente coronel Roberto Contreras Felix o quien haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia contestar el derecho de petición del accionante y frente a la entrega de la libreta militar se solicita la remisión de la misma por parte del DISTRITO MILITAR No. 52al BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No. 15 “BACATA” y por parte de este al accionante en la sede de dicha entidad. El oficio contestatario y su notificación será enviada al correo electrónico freddypoveda97@gmail.com y celular 322 2171423.

Una vez se cumpla lo ordenado las entidades remitirán al despacho prueba del cumplimiento de este fallo al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para el correspondiente registro en el sistema Siglo XXI.”

El 29 de septiembre de 2021, la entidad accionada impugno el fallo del 24 de septiembre de 2021, aduciendo que ya se había dado cumplimiento al fallo y que ya se configuraba un hecho superado, dicha impugnación fue resuelta por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta – Sub- Sección “A” el 29 de octubre de 2021, modificando el fallo en el siguiente sentido:

¹ Notificación parte accionante: freddypoveda97@gmail.com

² Notificación parte accionada: dim52@buzonejercito.mil.co

Tutela Radicación: 110013335017 2021 00258 00

Accionante: Freddy Alexander Poveda Molina

Accionado: Nación –Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional –Dirección de Reclutamiento –Distrito Militar No.

52PM y Batallón de Policía Militar No. 15 (vinculado) – Capitán Brayhan Marín Quitian, comandante Distrito Militar No. 52

Derechos fundamentales: Derecho petición, debido proceso, vía de hecho, igualdad, acceso al trabajo y mínimo vital.

“PRIMERO: MODIFICAR el fallo proferido el 24 de septiembre de 2021 por el Juzgado Diecisiete (17) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C, para:

PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales de petición y debido proceso administrativo del señor Freddy Alexander Poveda Molina, pero de conformidad con lo expuesto en el proveído.

SEGUNDO: ORDENAR al Distrito Militar No. 52 para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del fallo le comunique la respuesta emitida el 28 de septiembre de 2021 radicado 2021477012587563 al accionante a la dirección freddypoveda97@gmail.com

Al señor Freddy Alexander Poveda Molina que una vez notificado del oficio radicado 20211477012587563 remita, si no lo hubiere hecho, la orden administrativa de personal y constancia de tiempo y servicio expedida por el Comando de Personal del Ejército y la foto requerida al Distrito Militar No. 52 o le acredite que ya lo hubiere hecho.

Al Distrito Militar No. 52 que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la recepción o acreditación de la documentación requerida al actor, expida y entregue la libreta militar al señor Freddy Alexander Poveda Molina.

TERCERO: NEGAR el amparo de los demás derechos invocados por el señor Freddy Alexander Poveda Molina de conformidad con lo expuesto en el proveído.

Por otra parte, el Comandante del Distrito Militar No. 52, remitió respuesta al accionante el día 28 de septiembre de 2021, en el cual le informan que el Distrito asumirá los costos de la elaboración de la Tarjeta Militar de Reservista de primera clase, pero es necesario que el señor Freddy Poveda allegue los siguientes documentos: “orden administrativa de personal y la constancia de tiempo y servicio expedida por el comando de personal y la foto del ciudadano una vez sean allegadas a este distrito se procederá a la elaboración el ciudadano puede allegar la documentación al Distrito Militar No. 52 ubicado en el cantón de artillería frente a la cárcel “la Picota”.(expediente digital archivos No. 20, 21, 22 y 23).

Mediante auto No. 675 del 7 de octubre de 2021, se puso en conocimiento de la parte accionante, los documentos enviados por correo electrónico el día 28 de septiembre de 2021, por el Distrito Militar No. 52 e informe si ha radicado los documentos requeridos para la expedición su tarjeta militar en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación de la providencia.

El 11 de enero de 2021, se allegó oficio por parte del accionante mencionado que no le han dado respuesta de los formatos de derecho de petición base y que por ello se acercó el día 04 del noviembre del 2021, y que hasta el momento no le han respuesta clara y absoluta de los derechos de petición ni le han dado cumplimiento lo ordenado por el fallo de segunda instancia del 29 de octubre de 2021.

Como quiera que a la fecha no obra en el plenario prueba de la notificación del oficio 2021477012587563 a la dirección freddypoveda97@gmail.com se ordena abrir incidente de desacato contra el comandante del Distrito Militar No. 52 para efectos de que acredite ante el despacho el cumplimiento del fallo de tutela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, D.C., Sección Segunda,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR EL INCIDENTE DE DESACATO de la referencia contra el Capitán BRAYHAN MARÍN QUITIAN Comandante Distrito Militar No. 52 por las razones expuestas en la parte motiva para que en el término de dos días allegue al despacho constancia de notificación del

Tutela Radicación: 110013335017 2021 00258 00

Accionante: Freddy Alexander Poveda Molina

Accionado: Nación –Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional –Dirección de Reclutamiento –Distrito Militar No.

52PM y Batallón de Policía Militar No. 15 (vinculado) – Capitán Brayhan Marín Quitian, comandante Distrito Militar No. 52

Derechos fundamentales: Derecho petición, debido proceso, vía de hecho, igualdad, acceso al trabajo y mínimo vital.

oficio2021477012587563 a la dirección freddypoveda97@gmail.com conforme a la sentencia de tutela de la referencia.

Remitir en dicho plazo, las constancias respectivas o en su defecto, las razones por las cuáles no ha sido acatada la orden del Juez Constitucional. Enviar la contestación de este tramite incidental al correo electrónico de la oficina de apoyo de los juzgados administrativos de Bogota correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para el correspondiente registro por el sistema Siglo XXI

TERCERO: Vencido el término anteriormente señalado, INGRESE el expediente al Despacho para proferir la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

DICA

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 017 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b276b799991bca9f7ea1b1bab6929b03a17403878759edc7b666fe6ea8e225**

Documento generado en 17/01/2022 04:16:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>